



## REGLAMENTO PROVISIONAL DE USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ARZOBISPADO DE GRANADA

**Artículo 1. Usuarios de la Red de Bibliotecas del Arzobispado de Granada.**

**Artículo 2. Derechos de los usuarios de la Red de Bibliotecas del Arzobispado de Granada.**

**Artículo 3. Deberes de los usuarios de la Red de Bibliotecas del Arzobispado de Granada.**

**Artículo 4. Condiciones generales de uso de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Arzobispado de Granada**

**Artículo 5. Aplicación de la normativa de uso de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Arzobispado de Granada**

### CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

Título	<b>REGLAMENTO PROVISIONAL DE USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ARZOBISPADO DE GRANADA.</b>
Autor	Inmaculada Vicente
Aprobado por	Dirección técnica. Pendiente Arzobispo
Descripción	

### HISTORICO DEL DOCUMENTO

Versión	Nº Páginas	Fecha	Origen del cambio
1	4	8.12.2015	

El Arzobispado de Granada dispone de una serie de bibliotecas para uso de la comunidad diocesana, universitaria e investigadora, mediante las cuales ofrece servicios de apoyo a la formación, la docencia, el estudio y la investigación.

El uso de las bibliotecas requiere una normativa que permita ofrecer las condiciones idóneas para la utilización de los espacios y servicios bibliotecarios. Este reglamento normaliza el uso de las bibliotecas del Arzobispado de Granada y establece los derechos y deberes de sus usuarios.

## **Artículo 1. Usuarios de la Red de bibliotecas del Arzobispado de Granada.**

1.1. Tendrán derecho a usar las bibliotecas del Arzobispado de Granada todos los miembros de la comunidad diocesana, miembros de los centros académicos de la Diócesis que dispongan de su carné en vigor, investigadores en general, siempre que se identifiquen. Los usuarios de los centros académicos del Arzobispado de Granada deberán identificarse mediante el carné de usuario siempre que les sea requerido.

1.2. Podrán usar las bibliotecas las personas de instituciones ajenas con acuerdos específicos con el Arzobispado de Granada en los que se haya incluido la utilización de las bibliotecas del Arzobispado. Los usuarios ajenos a cualquier centro o institución perteneciente al Arzobispado deberán demostrar su pertenencia a instituciones con acuerdo para el uso de las bibliotecas siempre que les sea solicitado.

1.3. Para poder hacer uso de las salas de estudio, trabajo ó investigación, las personas no vinculadas al Arzobispado de Granada, con perfil de investigador, tendrán que identificarse (DNI, Pasaporte, Carne de Investigador Nacional) ó bien solicitar nuestra Tarjeta de investigador en la Biblioteca Diocesana de Granada.

1.4. La comunidad universitaria de los centros académicos de la Archidiócesis tendrá preferencia en el uso de sus bibliotecas, por lo que podrá limitarse el acceso a la misma cuando sea necesario.

1.5. El personal de las bibliotecas está autorizado para pedir la identificación que permita el uso de las bibliotecas y para denegar el ingreso a quien no cumpla las condiciones de este reglamento.

1.6. Serán usuarios de la Red de Bibliotecas del Arzobispado de Granada los reconocidos como tales en el Artículo 2 del Reglamento provisional de préstamo.

## **Artículo 2. Derechos de los usuarios de la Red de Bibliotecas del Arzobispado de Granada.**

2.1. Los usuarios de las bibliotecas pueden emplear los espacios, servicios y recursos de las bibliotecas de la Red, tanto de forma presencial como telemática, siguiendo las normativas específicas y los procedimientos habilitados para ello.

2.2. Los usuarios de las bibliotecas podrán disponer de recursos, libros y cualquier tipo de material para préstamo domiciliario, que se regula por normas específicas.

2.3. Los usuarios de las bibliotecas podrán solicitar la formación necesaria para conocer los servicios y recursos de información de las bibliotecas de la Red. De igual forma, podrán solicitar la información y asesoramiento necesario para la localización y acceso a los recursos de información.



2.4. Los usuarios de las bibliotecas tienen derecho a ser atendidos de forma correcta y eficiente por el personal de la Red de Bibliotecas.

2.5. Los usuarios dispondrán de un sistema de quejas y sugerencias mediante el que hacer llegar sus peticiones a los responsables de las bibliotecas de la Red.

### **Artículo 3. Deberes de los usuarios de la Red de Bibliotecas del Arzobispado de Granada.**

3.1. Los usuarios de las bibliotecas deben respetar la integridad de los recursos de información, equipos e instalaciones de las bibliotecas de la Red.

3.2. Los usuarios de las bibliotecas deben cumplir las indicaciones del personal y las normativas que proponga cada centro.

3.3. Los usuarios de las bibliotecas deben evitar conductas que perjudiquen a otros usuarios y al personal de las bibliotecas.

3.4. Los usuarios de las bibliotecas deben emplear los equipamientos y recursos únicamente para fines de estudio, formación, docencia e investigación.

### **Artículo 4. Condiciones generales de uso de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Arzobispado de Granada**

4.1. No está permitida la reserva de puestos de estudio o trabajo ni para uso propio ni para terceros.

4.2. El personal de las bibliotecas podrá retirar los materiales depositados en un puesto que no esté ocupado durante un periodo prolongado.

4.3. No se hace responsable de los materiales u objetos que hayan sido abandonados en las bibliotecas.

4.4. No está permitida la introducción de comida en las salas de estudio o trabajo ni en las zonas públicas de las bibliotecas.

4.5. No está permitida la introducción de bebida en las salas de estudio, trabajo ó investigación.

4.6. No está permitida la introducción de bolsos, mochilas, carteras a las salas de investigación de las bibliotecas históricas.

4.7. Sólo se podrá acceder a las Salas de investigación de las bibliotecas históricas con folios sueltos, lápiz y goma.

4.8. Si está permitido el uso de ordenadores portátiles y tablets, siempre y cuando su uso esté justificado por razones de estudio o investigación.

4.9. No está permitida la modificación de la disposición del equipamiento y mobiliario de las bibliotecas.

4.10. No está permitido el uso de teléfonos móviles en las salas de estudio y trabajo ni en las áreas públicas de las bibliotecas. Los teléfonos deben estar apagados o en silencio.



RED  
DE  
BIBLIOTECAS

4.10. Se requiere silencio en los espacios de estudio, investigación y áreas comunes, para facilitar las condiciones de estudio y trabajo de todos los usuarios.

#### **Artículo 5. Aplicación de la normativa de uso de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas del Arzobispado de Granada**

5.1. El personal de las bibliotecas de la Red está autorizado para hacer cumplir esta normativa, por lo que podrá impedir el acceso a las bibliotecas a quien no la cumpla y expulsar de las mismas a quien haga un uso incorrecto de los espacios, equipos y recursos de las bibliotecas del Arzobispado de Granada.

5.2. El personal de las bibliotecas informará del incumplimiento de esta normativa para que se apliquen las sanciones establecidas, pudiéndose suspender los servicios bibliotecarios a quienes la incumplan.

5.3. Las bibliotecas que custodian colecciones patrimoniales y de valor singular podrán disponer de normativa complementaria a la aprobada en este reglamento, para regular de forma específica el uso de sus espacios, servicios y colecciones.